

Entidad (CPE), cuadros N° 01 y 02, así como la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ  
Presidente Ejecutivo

1843185-1

## Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 185-2019-SERVIR/PE

Lima, 31 de diciembre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 149-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de “Inicio del Proceso de Implementación” cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de “Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil”, se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de “Inicio de Proceso de Implementación”;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano

encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de “Inicio de Proceso de Implementación”;

Con el visto de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gov.pe](http://www.servir.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ  
Presidente Ejecutivo

1843185-2

## AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

### Aprueban el proyecto de “Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias”

#### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0146-2019-APN-DIR

Callao, 30 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0019-2019-APN-DOMA de fecha 29 de noviembre de 2019, el Memorando N° 0578-2019-APN-DOMA de fecha 20 de diciembre de 2019, ambos emitidos por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 0538-2019-APN-UAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal j) del artículo 24 de la LSPN señala que la APN tiene la atribución de dictar normas técnico - operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y servicios portuarios, acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la LSPN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, dispone que, los servicios portuarios se clasifican en servicios portuarios generales y servicios portuarios básicos; asimismo, el artículo 65 del citado reglamento define a los servicios portuarios básicos como aquellas actividades comerciales desarrolladas en los recintos portuarios que permiten la realización de las operaciones de tráfico portuario; considerando, a su vez, el avituallamiento como un servicio portuario básico cuando se preste en las zonas portuarias;

Que, el artículo 100 del mencionado Reglamento, establece que la APN, por delegación del MTC, cuenta con facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2011-APN-DIR de fecha 08 de junio de 2011, se aprobó la Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias, en la cual se establecieron procedimientos específicos para la prestación del servicio de avituallamiento, así como los mecanismos de supervisión y control por parte de la APN, de acuerdo con el artículo 24 de la LSPN;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, por lo que, para el presente caso se requiere la publicación en mención;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos" aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, se debe publicar el referido proyecto normativo en el Portal Web del Sector por un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2019-APN-DOMA de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, señaló que la norma técnica operativa para la prestación del servicio de avituallamiento en zonas portuarias, actualmente vigente, presenta algunas atenciones, por lo que resulta necesaria su actualización;

Que, la actualización de la referida normativa técnica permitirá contar con la consignación de los servicios que se brindarán a la nave, previo a la prestación del servicio, a efectos de que se programen acciones de control y fiscalización; la consignación de la información brindada por los prestadores del servicio permitirá contar con información clara, precisa y oportuna en cada atención; por otro lado, se establecen las obligaciones específicas a los prestadores del servicio, administradores portuarios y representantes de las naves;

Que, el proyecto normativo consta de 10 artículos, distribuidos en cinco capítulos, que detallan principalmente el objeto; se mejora la redacción del alcance de la norma y del artículo 6 respecto a las "Generalidades"; se incorpora las definiciones de "prestador de servicio y administrador portuario"; se incorpora en el numeral 8.9 la obligación de "Consignar a través de la plataforma que la Autoridad Portuaria disponga, cada servicio brindado en un plazo de dos (2) días hábiles al término de cada actividad"; de otro lado, se establecen las obligaciones específicas a los prestadores de servicio, administradores portuarios y representantes de las naves, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 0538-2019-APN-UAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el presente proyecto normativo es legalmente viable; asimismo, concluye que es pertinente su aprobación y prepublicación por un plazo de treinta

(30) días en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web de la APN, y diez (10) días hábiles en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos que la comunidad en general realice comentarios y observaciones;

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es atribución y función del Directorio aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, el Directorio de la APN en su Sesión N° 515 de fecha 23 de diciembre de 2019, se acordó la aprobación del proyecto "Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias", disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y el portal institucional de la APN, a fin de recibir los comentarios de la comunidad portuaria y fortalecer el proyecto normativo;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de "Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente Resolución y del proyecto de la "Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias" en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, [www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días, así como en el Portal Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Designar a los señores Sergio Miguel Del Águila Alfaro, Director de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional y al Especialista de la mencionada Dirección, Richard Mitchell De la Cruz Caceda, para que copien y compilen todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elaboren la matriz correspondiente y propongan los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma técnica señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita los correos electrónicos: [sdelaguila@apn.gob.pe](mailto:sdelaguila@apn.gob.pe) y [rdelacruz@apn.gob.pe](mailto:rdelacruz@apn.gob.pe) para que por éste medio, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas.

**Artículo 5°.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1843145-1